

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG18I009W

Código de Expediente
SVG/2024/17

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3U5W4L3A4Q2B4W5A0WRR

ACTA PUNTUACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN UNA PLAZA DE INGENIERO FORESTAL

Visto que con fecha 17 de abril de 2024 se aprobaron las Bases que rigen la Convocatoria de un Ingeniero Forestal del Ayuntamiento de Coaña por Resolución 172/2024.

Visto que con fecha 26 de abril de 2024 se publicó la Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Publicada la lista provisional de presentados, admitidos y excluidos, con fecha 14 de mayo de 2024.

Publicada la lista definitiva de presentados, admitidos y excluidos, con fecha 30 de mayo de 2024.

Con fecha 20 de junio de 2024 se exponen, en Sede Electrónica, tablón de edictos físico y Web del Ayuntamiento de Coaña, las puntuaciones provisionales de la Fase de Oposición y Fase de Concurso.

Transcurrido el plazo de CINCO días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales sin que se hayan realizado alegaciones, se establecen las siguientes

PUNTUACIONES DEFINITIVAS

DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
76942222T	14,45	5,72	20,17
53520456P	15,45	4	19,45

La propuesta del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica municipales, reflejando la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación.

Es por ello, que el tribunal realiza la siguiente **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN** como Ingeniero Forestal y del Medio Natural como funcionario interino por programa de trabajo temporal conforme al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público al aspirante con **DNI: 76942222T**.

Con carácter previo al nombramiento, las personas propuestas deberán presentar la documentación que seguido se relaciona:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

(nombre y apellidos) con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de la

toma posesión como Administrativo, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En, a de 202....

El plazo de presentación de la documentación será de diez días hábiles desde que se haga el requerimiento al respecto.

Decaerán en su derecho a integrarse en la lista de empleo quienes, habiendo superado el proceso selectivo, no aporten la documentación antes señalada cuando sea requeridos para ello; entendiéndose -en tal caso que desisten de su integración en la citada lista, resultando excluidos de ella. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para integrar la lista y poder ser llamado, quedando definitivamente excluida, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL